

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02/2015
CONTRATO No. 03/2015
FONDOS GOES

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA _____

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ANA GLADIS AVELAR MARROQUIN**, Licenciada en Administración de Empresas, de cuarenta y siete años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de apoderada, de la Sociedad, "**FARLAB**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**FARLAB, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** testimonio de escritura de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, el día catorce de febrero, del año dos mil once, ante los Oficios Notariales del Licenciado Rodolfo García

Bonilla, por el señor José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad, "FARLAB" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiocho del libro mil cuatrocientos treinta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio del folio doscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y uno, inscrito el día veintuno de febrero de dos mil once. b) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad FARLAB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "FARLAB, S.A. de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, en la que consta que la Sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I- exportación, importación, distribución y compra venta de productos veterinarios y químicos, materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos y medicinas, materiales y equipo de laboratorio, clínicas, hospitales, instituciones relacionadas con la salud humana y animal. II- La elaboración de productos farmacéuticos terminados e intermedios y su comercialización por medio de droguerías o establecimientos especializados. III- exportación, distribución y compra venta de toda clase de productos, artículos mercaderías y compra venta de toda clase de productos, artículos, artículos mercaderías, maquinarias y equipos, y IV- en general dedicarse a toda actividad comercial e industrial en el giro de sus operaciones; la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas con las finalidades expresadas en la cláusula segunda de dicha escritura. c) El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad FARLAB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, por el señor José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio setenta al folio setenta y cuatro, el día cuatro de octubre del año dos mil uno; d) El Testimonio de la Escritura de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, por el señor

José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y uno al folio trescientos sesenta y ocho, el día veintiséis de julio del año dos mil cinco; d) El Testimonio de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, por el señor José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS MIL SEIS, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos noventa y tres al folio quinientos, el día cinco de julio del año dos mil seis; e) El Testimonio de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, por el señor José Reynaldo Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y CUARENTA, del Registro de Sociedades, del folio ciento noventa y cuatro al folio doscientos uno, el día veintidós de abril del año dos mil diez; f) El Testimonio de la Escritura de Modificación de la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, por el señor José Reynaldo Figueroa, en la que esencialmente consta el acuerdo de aumentar el valor de las acciones por revaluó de once dólares cuarenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América a cien dólares de los Estados Unidos de América, y que esta inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta al folio ciento ochenta y siete, el día veintisiete de marzo del año dos mil doce; y d) Credencial de elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad FARLAB S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio ciento onco al folio ciento doce, el día quince de noviembre de dos mil diez, en la cual consta: Que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de octubre

de dos mil diez, según punto número dos de dicha acta se nombro la Administración de la Sociedad de la Sociedad, siendo electo como Administrador Único Propietario el Señor José Reynaldo Figuera, y como Administrador Único Suplente a la señora Blanca Olivia Guerrero, para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo que está vigente; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero 02/2015, denominado "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO; el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" realizará el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO	Nº	NO.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
137	30105004		ALBUMINA BOVINA (22-30%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5-10) MILILITROS. ALBUMINA BOVINA, 22.%, FRASCO DE 10 ML. MARCA:SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA V: 12-15 MESES.	6	\$4.50	\$27.00
138	30105024		ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI CAD, ANTI Igg), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	12	\$6.00	\$72.00

142	30106074	<p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS.</p> <p>PROTEINA C REACTIVA EN LATEX, SET 100 DETERMINACIONES, METODO DE AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX.</p> <p>MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA V: 12 A 15 MESES</p>	18	\$ 14.00	\$ 252.00
141	30106060	<p>PRUEBA PARA DETERMINACION DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX SET 100 PRUEBAS.</p> <p>PRUBA PARA DETERMINACION DE FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO LATEX, SET, 100 DETERMINACIONES.</p> <p>MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. V: 12 A 15 MESES.</p>	2	\$ 14.00	\$ 28.00
140	30106138	<p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (O,H,A,B, OX19,BA) METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET, CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO.</p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (O,H,A,B,OX19,BA)METODO AGLUTINACION EN LAMINA, SET DE 6 FCOS DE 5ML. + CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO DE 1 ML.</p> <p>MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. V: 12-15 MESES</p>	2	\$ 30.00	\$ 60.00
139	30106702	<p>PRUEBA RAPIDA EN LAMINA PARA LA DETERMINACION DE ANTISTREPTOLISINA "O" LATEX, SET 100 PRUEBAS</p> <p>ANTISTREPTOLISINA "O", LATEX, SET DE 100 DETERMINACIONES</p> <p>MARCA SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA V: 12 - 15 MESES</p>	2	\$ 14.00	\$ 28.00

155	30601231	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE (100-1000) MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION.	2	\$ 75.00	\$ 150.00
154	30601217	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE (10-100) MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, INCREMENTO 1 MICROLITROS, EXACTITUD (0.35 - 0.8) %, CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION.	2	\$ 75.00	\$ 150.00
144	30106756	INSIGHT, TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, FRASCO DE 100 TIRAS 10 PARAMETROS.	90	\$ 6.00	\$ 540.00
143	30106708	PRUEBA RAPIDA DE SIFILIS (RPR) PARA REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTICULAS DE CARBON, PIPETA DESCARTABLES, FRASCO CON TAPON, AGUA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVO Y NO REACTIVO, SET 500 PRUEBAS.	6	\$ 30.00	\$ 180.00
		PRUEBA RAPIDA DE SIFILIS (RPR) PARA REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTICULAS DE CARBON PIPETA DESCARTABLE, FRASCO CON TAPON, AGUA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES, REACTIVO Y NO REACTIVO, SET 500 PRUEBAS			
		MARCA: SPENREACT. ORIGEN: ESPAÑA. V:12 A 15 MESES.			
		MARCA: ACON ORIGEN: CHINA V: 12 A 15 MESES.			
		MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE (10-100) MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, INCREMENTO 1 MICROLITROS, EXACTITUD (0.35 - 0.8) %, CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION.			
		PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE CAPACIDAD (10 - 100) MICROLITROS PP-4005			
		MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA V: N/A			
		MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE (100-1000) MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION.			
		PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE CAPACIDAD (100-1000) MICROLITROS. P-4008			
		MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA V: N/A			

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los

164	30503579	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (10-200)MICROLITROS DESCARTABLE. PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETAS AUTOMATICAS CAPACIDAD (10-2009 MICROLITROS DESCARTABLE, BOLSA X 1000 MARCA: GONGDONG MEDICAL ORIGEN: CHINA V: N/A	24	\$ 7.0	\$ 168.00
168	30601210	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN VARIABLE (5-50) MICROLITROS CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, INCREMENTO (1-0.5) MICROLITROS, EXACTITUD. PIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE CAPACIDAD (5-50) MICROLITROS. MARCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA. V: N/A	1	\$75.00	\$75.00
169	30503582	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (200-1000) MICROLITROS BOLSA DE 100 UNIDADES DESCARTABLES. PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETAS AUTOMATICAS CAPACIDAD (200-1000) MICROLITROS DESCARTABLE, BOLSA X 500. MARCA: GONGDONG MEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO APLICA.	18	\$10.00	\$ 180.00
TOTAL . . .					\$1,910.00

documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,910.00), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, POR UN PERIODO DE CINCO MESES" contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato los insumos de laboratorio detallados en el cuadro de la cláusula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de doscientos veintinueve dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la

qual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de ciento noventa y un dólares de los Estado Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses el producto sea recibido en su totalidad, y se haya entregado la totalidad de los productos; **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctora Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Insumos Médicos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ocho y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de

cumplimiento de contrato.- **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula Cuarta, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaran a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EL HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalará para el mismo efecto la siguiente dirección en treinta y siete calle oriente, colonia La Rábida, número trescientos sesenta y cinco, pasaje YSI, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

Montalvo, Directora



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de

Apoderada

Lic. Ana Gladys Avejar Marroquín

FARLAB, S.A. DE C.V.

